



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0594 2019-GRA.GGR

Huaraz 09 DIC 2019

VISTOS:

La carta n° 044-2019-CN/MB, el informe n° 050-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, el informe n° 1553-2019-GRA-GRI/SGSLO, el informe n° 112-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe n° 1759-2019-GRA-GRI/SGEI, el memorándum n° 2418-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, el memorándum n° 01723-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, el memorándum n° 1019-2019-GRA/GRAJ, el memorándum n° 1056-2019-GRA/GRAJ, el informe n° 132-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el informe 2052-2019-GRA-GRI/SGEI, y;

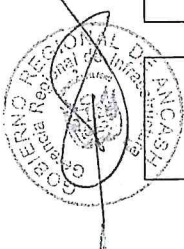
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley n° 27680, en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante carta n° 044-2019-CN/MB, con fecha de recepción 16 de setiembre del 2019, el representante legal del Consorcio Norteño, presenta al Ing. Antonio Glandel Ramírez - inspector de obra el informe técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, elaborado por el Ing. Julián Elías Torre Maldonado consistente en la necesidad de ejecución de partidas adicionales y deducidas del expediente principal señalado en los folios 46 al 51 del expediente, con un presupuesto e incidencia que se detalla en el cuadro:

DESCRIPCION	MONTO C/IGV	%INCIDENCIA	
		PARCIAL	ACUMULADO
CONTRACTUAL	1,798,375.08	100.00%	100.00%
ADICIONAL N° 01	98,699.07	5.49%	5.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-	-4.51%	0.98%
INCIDENCIA ACUMULADA ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,528.26	0.98%	

Que, con informe n° 050-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Ing. Antonio Glandel Ramírez - inspector de obra, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la finalidad de remitir su opinión técnica respecto del adicional con deductivo de obra n° 01, señalando que dicho adicional con deductivo consiste en los cambios de los sistemas de iluminación en los campos deportivos, por



lo que, recomienda su aprobación y autorización mediante resolución administrativa, luego del cual se remite para su evaluación;

Que, con informe n° 112-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 24 de octubre del 2019, el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo - evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con la finalidad de informar respecto a la evaluación del expediente técnico de adicional y deductivo de la obra antes señalado, respecto del cual manifiesta que el presupuesto total original de la obra es de S/. 1'903,293.83 (un millón novecientos tres mil, doscientos noventa y tres con 83/100 soles), que el monto del adicional solicitado es de S/ 98,699.07 (noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 07/100 soles), con un porcentaje de incidencia en relación al monto contractual de 5.48%, y el monto del deductivo de obra vinculante es de S/. 81,170.81 (ochenta y uno mil ciento setenta con 81/100 soles), con un porcentaje de incidencia en relación al monto contractual de 4.51%; existiendo una diferencia adicional neto de S/. 17,528.26 (diecisiete mil quinientos veinte y ocho con 26/100 soles), el cual representa una incidencia del 0.97%, con respecto al monto contractual con un plazo de ejecución de 15 días calendario; por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, con informe n° 1759-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 25 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra, elaborado por el cual el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo recomendando proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del memorándum n° 2418-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 29 de octubre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificatoria y ampliación de certificación de crédito presupuestaria para la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra antes señalado;

Que, mediante el memorándum n° 01723-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000917, por el importe total de S/ 1'982,907.18 (un millón novecientos ochenta y dos mil novecientos siete con 18/100 soles), incluido la ampliación presupuestal ascendente a S/ 17,528.00 (diecisiete mil quinientos veinte y ocho con 00/100 soles), equivalente a 0.97% del monto contractual, para el pago del adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra antes citada;

Que, con memorándum n° 1019-2019-GRA/GRAJ, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente y legalmente viable aprobar mediante resolución Gerencial General Regional, el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante N° 01, de la obra Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P Villa María – Sector B, Mz 12, Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa – Áncash”;

Que, asimismo mediante memorándum n° 1056-2019-GRA/GRAJ, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que al revisar y evaluar el acto resolutivo, se ha advertido que en la parte resolutive ha considerado un plazo de ejecución de 15 días calendario para la ejecución del adicional de obra, sin embargo el referido plazo no ha sido considerado por el contratista ejecutor de la obra, del mismo modo refiere que en el expediente administrativo, se puede apreciar que si bien el Ing. evaluador del expediente técnico del adicional con deductivo de obra n° 01, ha considerado en la parte de conclusiones de su informe n° 112-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el mencionado plazo de ejecución de 15 días calendario, también se puede

10. DIC. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

apreciar que en dicho informe no se ha sustentado técnicamente, el por qué debe realizarse la ejecución del adicional de obra en el plazo antes mencionado;

Que, al respecto con informe n° 132-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 29 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo se subsanó la omisión anotado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando el cronograma de ejecución con su respectivo periodo de ejecución por cada una de las partidas del adicional con deductivo, en el cual se establece un plazo de ejecución de 15 días calendario, por lo tanto recomienda continuar con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutorio;

Que, en virtud al informe citado el Sub Gerente de Estudios de Inversión a través del informe 2052-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 02 de diciembre del 2019, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite administrativo de aprobación del adicional con deductivo mediante acto resolutorio;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Constataciones del Estado establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, por otro lado el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público y con la resolución del Titular de la Entidad, o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original ;

Que, como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original;

Que, en ese contexto de la evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo se desprende de los informes técnicos del área usuaria, que el monto del presupuesto adicional de obra asciende a la suma de **S/. 98,699.07 (noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 07/100 soles)** que representa el 5.48, y el presupuesto deductivo de obra es de **S/. 81,170.81 (ochenta y uno mil ciento setenta con 81/100 soles)** que representa el 4.51% en referencia al contrato de obra principal, siendo la diferencia entre el adicional y deductivo de obra el monto neto de S/. 17,528.26 (diecisiete mil quinientos veinte y ocho con 26/100 soles), que corresponde al adicional de obra con una incidencia porcentual de 0.97 %, el cual cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario – nota n° 000000917, del mismo modo obran los asientos y anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y los informes técnicos sustentatorios que otorgan la conformidad a lo solicitado por el contratista; por lo tanto, resulta que se ha cumplido con los requisitos mínimos para su procedencia;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo de obra n° 01, así mismo el memorándum por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinando viable su aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

10 DIC 2019
TEODORO L. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el adicional (+S/ 98,699.07) (noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 07/100 soles) y deductivo vinculante n° 01, (- S/ 81,170.81) (ochenta y un mil ciento setenta con 81/100 soles) de la obra: "Creación del Minicomplejo Deportivo las Brisas en H.U.P Villa María – Sector B, Mz 12, Lote 1, Sector Sub Lote 1, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa – Áncash", en marco del Contrato n° 154-2018-GRA, siendo la prestación adicional neto de obra ascendente a **S/. 17.528.26 (diecisiete mil quinientos veinte y ocho con 26/100 soles)**, que representa 0.97%, de incidencia del monto de contrato original incluido el IGV., con una ampliación contractual de **15 días calendario**, cuya vigencia registrá desde el día de siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Consorcio Norteño amplíe el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado a la Entidad o la retención del 10% correspondiente al adicional de obra, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al Consorcio Norteño en su domicilio legal, en la Av. San Martín n° 419 – Barrio de Huarupampa – Huaraz - Ancash (Cel. n° 933271249), al Ing. Antonio Glandel Ramírez (inspector de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 ING. Johnny C. Muñante Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL

